

Alburquerque p. de Cuenca de 1843#

Acuerdos del Ayuntamiento Com. de Sta
Villal en el año referido

[Signature]

1154

Señor D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Calle de San Francisco

1800



Acta para tomar posesion de la villa de Alburquerque a fin de tomar
los nuevos concejales de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los S. que componen
el Ayuntamiento Constitucional de ella a las nueve de su manana
en las salas capitulares para dar cuenta al efecto con el
objeto de dar posesion a los nuevos concejales electos a quienes
se les ha pasado el oportuno oficio y comparecieron al mismo acto
los S. D. D. Juan de Salas nombrado para Alcalde 4.º D. D.
Eustaquio Figueroa para Al. 2.º Jose Brinquez para
regidor 5.º D. D. Placido Guzman para regidor 6.º D. D. Juan
de Cuellar para regidor 7.º Domingo Lera para regidor
8.º Rafael Montes para primer Sindico y Benigno Gouza
ler para Sindico 2.º quedando en este acto y segun el orden
previsto de haberse los Ayuntamientos D. D. Juan Guzman con el
carácter de 1.º regidor Jose Morales 2.º Pedro Guzman Sindico
3.º y Valentin Matador 4.º quienes con los nuevos nombrados
comparecieron sus respectivos ayuntamientos y por el Sr. Presidente D. D.
Cataldo Pato se les paso para sus nuevos nombres sobre
el libro de los S. de la villa y habiendolo asi ejecutado
juraron por Dios y los mismos sea fieles a la Reyna D. D.
Isabel 2.ª a la Constitucion y a las leyes, prometiendole
cumplir bien y fielmente con los cargos para que han
sido nombrados, volviendo de nuevo a comparecer sus



Acuerdo y On la villa de Montenegro a dos de Enero de mil

ochocientos Cuarenta y tres; Remitidos los señores que componen el Ayuntamiento Comit.º a ella en sesión Extraord. de este día con el objeto de proceder al nombram.º de los lugares y Oficios Correspondientes al Servicio de esta Municipalidad en su Virtud se dió principio de la manera siguiente =

Para Secretario de Ayuntamiento se nombro' al que lo es D. Nicolas Lusieros con el sueldo y asignacion de los Cinco mil y quinientos P. Como en los años anteriores =

Para unibrute octava Srta a D. Manuel Llanua con el sueldo aprobado por la Diputacion de Cuatro r. diarios, y ademas se le señala al Srto. mil quinientos p.º todos los trabajos de Padrones, Censo y Contacion, Libros y Contabilidades y otros trabajos Extraord. sin q.º Obcion a pedir gratificacion alg.º por este Concepto =

Para preceptor de latinidad a D. Tomas Cuellar con los docecientos duados señalados por la Diputacion =

Para Mayor-domo o Propriet a D. Jose Cordovilla con la finca q.º tiene prestada =

Para Mayor-domo de la Srta. de Carrion a D. Pedro Jose de Vera =

Para director de Obras de villa a Lorenzo Varela con la asignacion señalada en el presupuesto Municipal =

Para Depow.º de Montes Sembrados =



y p.^{ta} la Segunda Catedra a D. Juan Capura y D. Juan
Cardinal dividiendo entre los dos por iguales por-
tes los Cuatorcientos Ducados señalados tambien
p.^{ta} la Diputacion =

Para Maestros de Minas a D.^{to} Micaela Qui-
ro y D.^{to} Micaela Garcia y D.^{to} Cludetaria Galindo con
el Sueldo cada uno de tres p.^{tas} diarios señalados p.^{ta} la
Diputacion =

Para Cobradores de Contribuciones a D. Santiago
Ferrera con el Sueldo de tres mil y quinientos
rs. que se satisfara en la Retencion q.^{ta} parte
neces al Ayuntamiento =

Para la Junta Inspector de primera
Clase se nombraron los Sres. siguientes
D. Carlos de Salas ^{Presidente}, Sr. Rafael Orant
Primer Jefe, D. Tomas Guzman primer Agente,
D. Juan Pato Rioy Cura Parroco y D. Pedro
Aguiar y D. Carlos Pato como Vocales particulares

Para Medico y Cirujano Titular a
D. Jose Macon y D. Joaquin Duarte, Cada uno con
la asignacion q.^{ta} les lta señalada y aprobada
por la Exma Diputacion =

En cuya conformidad se hicieron
los nombramientos referidos por el Ayun-
tamiento de esta v.^{ta} que firmen
sus meros en dicho

Dia mes y año de q. Confirma

Carlos Salazar y Tomas Guerrero

Enrique Pineda y Pedro Lamea

Valentín Paredes y Samuel
Josef Vinagre y Antonio Cuellar

Merino Suarez y Roman Guzman

Domingo Lopez

Nicolas Jimenez Durand

Quando del oho de Luis B. (esta villa) de Alburquerque el
oho de Luis B. se mil ochocientos cuarenta y tres
Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
Consejo de ella en su ordinaria se dio cuenta
por el cobrador de contribuciones y otras cosas
despues de los grandes recambios que han he-
cho estos señores como pormenor contribuyeron
a contribuciones ordinarias y al fondo de
propios por su aprobacion de



Yo Juan y Lejías y Viendo el Ayuntamiento de la ciudad
de Badajoz en sus sesiones de 1845 las licencias que abren
esta villa y que se expusieron todos los años que se
deben de pagar por su honorarios correspond. al año ante
dicho para que se pudiese acordar su mud. que debe hacerse
en esta Sala Capitular una con la de labranza
conjunta de Regidores de uno por cada y actual y que se
dediquen a la labranza de todo y de este modo queda el
Ayuntamiento cumpliendo con el fin que se le dio y en su credito
lo firmamos por el Sr. D. Juan de Dios =

~~Yo Juan y Lejías y Viendo el Ayuntamiento de la ciudad
de Badajoz en sus sesiones de 1845 las licencias que abren
esta villa y que se expusieron todos los años que se
deben de pagar por su honorarios correspond. al año ante
dicho para que se pudiese acordar su mud. que debe hacerse
en esta Sala Capitular una con la de labranza
conjunta de Regidores de uno por cada y actual y que se
dediquen a la labranza de todo y de este modo queda el
Ayuntamiento cumpliendo con el fin que se le dio y en su credito
lo firmamos por el Sr. D. Juan de Dios =~~

A cuenta del 15 de Enero de la villa de Albuqueque
que a guisa de Enero de mil ochocientos
cinco. Documentos y tres Remisos en
sesion ordinaria los S. que componen el
Ayuntamiento con t. de ella en sesion
ordinaria, se dio cuenta por la comision
de cobranza, que en cumplimiento de cuenta que
acordada en la sesion anterior, ha convalidado
en esta forma comitible cobrando todos
los descubiertos en contribuciones como de los
demas Remos administrativos, y no ha dejado
de sustraer un efeto, y en tal caso de nuevo aca-
baron que se convalida sin licitud como
todas apuran todos los descubiertos, para que
pueda luego el cobrador poder conducir
a tal ley de los censales que se acuerda
el Ayuntamiento liquida con el mismo
las cuentas del año anterior, evitando
por este medio cualquier autorizacion en
las mismas, como el Ayuntamiento desea
la mayor claridad de cuenta con



Comunal y Reom unidos = q no habiendo otra cosa
de quada cuenta se levanto la Sena finiendo
su unid. Este cura de lo que levantó =

Nuestro Excmo
Sr. D. Juan
de

Acuerdo del D. H. de Luno & en la villa de Albrunquero
a Ocho dias de Luno de mil ochocientos cuarenta
y tres Reunido el Ayuntamiento con s. de ella
en Sena ordinaria de esta villa, se hizo una

Melvin por el Regidor Jore moralu manui
Jesús a la Corporacion se le habien
dois algunos quijos de que los ganados puen
querrubun en los viueses cuando buecumen
desun al plemente; y en su virtud acojido cual. Es
finto el Ayuntamiento. cuando: que por el los pueniente
se encargad en la orden de este dia a los ganados
celeador puenent. contamen semejante breves acoma
cundo todo el ganado que se introduzcan en la piro
piedad agena habiendole satisfuere a su cargo
o ducen las puen, establecidas e que puen
este su cuando en la de puen y puen
de que certifico =



[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp]

[Handwritten signature]
Domingo



Acuerdo del 29 de Mayo de 1843 en la Villa de Albarqueque a virtud
de un acuerdo de un mil ochocientos ochenta y tres
por los que convalida el Ayuntamiento de la villa de Albarqueque
en su sesión de 13 de Mayo del presente año
político de esta Provincia inserta en el Boletín Oficial número
once del presente mes de Mayo del presente año
en la que se remanda el cumplimiento de la leyenda
de la misma Jefatura política de 15 de Noviembre del
mil ochocientos ochenta y uno, relativa a que los libros
de número y jurgado no pueden ser Secretarios de Ayuntamiento
según en conformidad a cuanto está prevenido en la
ley de 3 de Febrero de mil ochocientos ochenta tres, mandada
observar por el Real Decreto de 15 de Octubre de mil ochocientos
ochenta y seis, y como el Secretario de este Ayuntamiento
D. Nicolás Gutiérrez Dincua pertenece a la clase
de Secretarios públicos en este número y jurgado de Albarqueque,
quiere, se le hizo entender verbalmente en el caso de obtener
por uno u otro destino, y en su caso manifiesto que obtuvo
por su oficio de letrado, quedando en su consecuencia vacante
de la plaza de Secretario de Ayuntamiento, y el Ayuntamiento
de Albarqueque en virtud de esta determinación, y atendiendo

a los muellos y graves Aluertos que conuen
en el Ayuntamiento ^{to} y que le es forzoso rempla
zar la falta de este Secretario, con una persona
idonea, que tenga sobre las longitudes experi-
dad, bastante adherencia a las instituciones vigentes
que se principia a desempeñar. No tengo desde
este mismo dia, nombre a pluralidad absoluta
de Votos al Subcomite de la Guardia Nacional.
Dn. Manuel Alameda sujeto que tiene las
mejores cualidades de honrador y patrio-
ta, a quien heles conyuntado respecto el
carga que se le ha confiado, y asi proponiendo
alordaron sus muelles, que sin faltar tiempo
se se cuenta al Sr. Jefe politico de esta Prov.
por medio de la Comision que en la ciudad
Comitales de provincia, inventandose este acuerdo
para su mayor inteligencia y para que se
haya la Sra. presente su aprobacion
Comunicandole queda en todas sus partes
Cumplida su Superior Resolucion, asi
lo acordaron y firmaron sus muelles



de todo lo que certifico =

Carlos Caballero

Juan Guerrero

José Morales

Domingo Lanza

José Yáñez

Pedro Lameiro

José Jorjovás

José + de Valerín Aratador

Roman Guzman

Pedro Ordoñez

Domingo Jorjovás

Nicolás Guzmán

José Domínguez

Acuerdo del Excmo. Sr. D. Juan Alburquerque y Comisario
 los Srs. que componen el Ayuntamiento. En virtud de
 el Sr. D. Juan Alburquerque en sesión ordinaria de este día se
 dio cuenta por los Regidores Sr. Roman Guzman
 y Domingo Lanza de que se notaba alguna abun-
 dancia en la cantidad de los gastos sembrados y que
 era de saber algunos ganados particularmente

y Caballerías de ir con gustato de honor
y encañalamiento pudiendo causar daños
considerables en las sementeras, y que
en tal caso el Ayuntamiento debería adoptar
medidas a evitar un mal considerable a las
vigueras públicas. En la virtud acordaron sus
mandos que se publicase un bando prohibiendo
que ning. personas en las caballerías ni en
puestos de ir a buca de Gansos entre en las
ojas a sembrar paja, de de este se declinan pena
de 7 cuerdos, enmendados por el Sr. Pósito
a los que venden zeleiros y dobles en espensas
a evitar nuevos velemenores, y no habiendo
otra cosa se levantó la sesión firmándose su
mandado esta ciudad de que certifico =

Nicolás Ferreras
Sr. Duero



Acuerdo del 19 de Febrero = En la villa de Albuera.

a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos y cuarenta y tres. Reunidos los S^{rs} que componen el Ayuntamiento. Com^{te} ad ellos en servi ordinario de este día = Por el Sr. Presidente se interpuso al tenor siguiente el estado que ocupaban los trabajos de los Reunidos de padrones de contribuciones en ordenanzas como la del culto y clero y demás temas administrativos y en su virtud por mi el Secretario se concertó que sin demora alguna se examinasen todos los libros originales así como a la vez las siguientes cobras para que prontamente quedasen en a las oficinas de Rentas a fin de su aprobación, y en virtud de todo acordaron los señores se acordasen con actividad los trabajos que para ya se llegaron a la época de principiar.



Manca



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Blanca



B. P. ...



Blanca



Blanca

Acuerdos del Ayuntamiento de Badajoz

Julio en adelante 1843



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Acuerdo... En la villa de Albuñuelas a quince de Julio de
mil ochocientos Cuarenta y tres, siendo como las once
de la noche de ella, venidos los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su Sala
Capitulada, previa Citación al efecto, cuya Con-
vención no ha podido verificarse hasta esta hora y
hallándose ausentes muchos de sus individuos en sus
labores como época de recolección y a alguna distan-
cia de la Población, por el Señor Presidente se dio
Cuenta del oficio fecha diez del actual de la Señalada
Junta de Salvación de esta Prov.^a recibida por el correo
ordinario de anoche a las diez de ella por el que se
prohíbe la Remoción de todos los individuos de
este Ayuntamiento, remplaceándose y dando posesión a
los que no fueron y comparecieron el de mil ochocientos
treinta y nueve a elección del Alcalde primer
Su Señoría D. Juan Espinosa no obstante a que
se halla en esta Villa, cumpliendo con el Contesto
literab de Estado oficio de la letra dice "Junta
de Salvación de la Prov.^a de Badajoz = Junta
que tengo el honor de Presidir, alorá en Sesión de
este día que sea inmediatamente en sus funciones
de Ayuntamiento, remplaceándose los individuos
de que comparecieron el de mil ochocientos

» treinta y tres, y mediante a que de ellos falta
» el Medico y primer cirujano de Lugar de Segundo y
» el Regidor Decano el Sr. D. Alvaro de Alameda de las
» Junta no digo a V. para su exacto cumpli-
» miento = Dios Gué. a V. muchos años Bada-
» joz doce de Julio de mil ochocientos Cuarenta
» y tres = C. P. = José Pacheco y Fraga = Gavino
» Sepado = Sr. = Señores de la Junta de Alburquerque =
» En cumplimiento de la Antecedente Superior Co-
» municacion acordaron su orden se cumpla
» exactam.^{te} y acto seguido se citen todos aquellos
» individuos para q. inmediatamente y sin in-
» terruccion alguna se les de y formen la pose-
» sion de sus respectivos cargos; y queda asi con-
» tituido el Ayuntamiento de la manera preveni-
» da por la Real Junta de Salvacion; y asi
» hecho con copia certificada de esta acta y
» de su provision con el competente oficio diri-
» gase a la Real Junta de Salvacion de esta
» Pro. y lo firmamos su orden seg. Certificado =

Carlos de Salazar y Sotomayor
Jesús Morales y
José Vinagre
Roman Guzman
Basilio Orantes
Antonio Cuellar
Seminario Lara
Simeon de Valdivia
Estanislao Ygnacio
José Garcia
Sandoval
Benigno Gonzalez
Mariano Marina
J. S. S.

Acta de la Villa de Almorox a quince de Julio de
1808. En virtud de los decretos de Cortes y de
en seccion los individuos q. componen el Ayuntamiento
Constitucional de ella a eleccion del primer Regidor
D. Tomas Guerrero que se halla en Comision a Oca
por en la Regida de Cavallo, comparendo pre
via Estacion los señores que compusieron el Ayun
tamiento Constitucional de mil ochocientos treinta y
nueve, a eleccion del que fue primer Alcalde
D. Juan Esparrago y del Regidor Diego Bardis
por haber faltado a saber, D. Juan Cobena,
segundo Alcalde D. Bruno de Piles primer Regi
dor, D. Pedro Nouza, segundo, Juan Ome
lana, tercero, D. Jose del Maura, cuarto, D. Fe
gonio Salinas, quinto, D. Celestino Rodrig.
octavo, D. Juan Comacho primer Sindico
y D. Jose Rob segundo, con el objeto de darle
la competente posesion de sus respectivos cargos
conforme a lo preberido por la Junta Suprema
de Salvaçion de esta Prov. y quando anteriormente
atando en sus respectivos puestos p. a saber
D. Carlos de Sala se les hizo poner
sus manos sobre el Libro de los Santos Evangelios
y le hizo jurar por los mismos los fue
ros a la Reyna Constitucional y las Leyes y
cumplir y cumplir bien y fielmente



Nos cargo p. q. han sido nombrados y to-
 maron posesion conforme al contenido
 de la Orden ya Citada, D. Juan
 Cobena de Brina, Medico, D. Juan de Dios
 Segundo, D. Pedro Montoro primer Regi-
 dor, D. Juan Otero Lama Segundo, D. Luis de Man-
 rano tercero, D. Gregorio Salinas, Cuarto, D. Gre-
 gorio Hernandez, quinto, y D. Cleodonio Ro-
 driguez Sexto, D. Juan Corchado primer Sindi-
 co y D. Luis Dob Segundo, quedando vacan-
 tes la Regiduria Septima y Octava por el
 Alcaide de D. Juan Cobena y fallerim de
 Diego Fardio: cuya posesion tomara quin-
 ta y pacificam. y sin contradiccion de per-
 sona alguna, en cuyo caso ocuparon sus
 respectivos arriendos, y en su credito firmaron
 con los Senores Cesantes de todo lo que

Certificamos =
 Carlos Cabalero Enrique Aguirre
 Jose Novales D. Juan de Dios
 Josef Vinaza Roman Guzman
 Antonio Ucheta Domingo Lopez
 Benigno Morales
 Senal + Valentin Matamoros



Pedro Oromero Fran.º Cobarras Manuel P. los
Abad

Pedro Montero
Juan Otero

Garcia Manuel
el Marcano

Gregorio Salinas

Leonor Rodriguez

Juan Corchado Jose Rod

Manuel Maena
no



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo de 16 de Julio de 1843. La villa de Albarquero a diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, Remi-

do, los S^{rs} que componen el Ayuntamiento cont. de ella, que pertenecieron al Ayuntamiento cont. de 1839 y que acorban el tomar posesion en conformidad a lo que previene la misma Junta de Salvacion de esta Prov^a en su oficio fl^o doce del actual, celebrando sesion estruendosa acordaron sin necesidad consultar a la misma Junta de Prov^a que se ha ocurrido la duda a esta corporacion de si la Junta quiso que este Ayuntamiento lo formaran los individuos que lo componieron en el año de 1840, habiendo sido ferns de redaccion al nombre el de 1839, fundandose en que dice la referida orden que faltando el que fue presidente en aquel año lo sea el Ab^l D^o, exponiendo y alegando que sean conformes con el objeto de que la Excm^a Junta de Provincia trans. val. lo que exced. convenientemente a satisfacer las dudas que se le ocurran al Ayuntamiento.

Del mismo modo acordaron sin necesidad que para no perder tiempo alg^o y atender las prevenciones y diligencias conminadas, que continuen las operaciones del alistamiento de mozos con la mayor actividad y que tan luego como este procedimiento

para los S. Regidores el alitamento se de cuenta
por el Secret.º para acordar ciertos convenios
a la Modificación del mismo. Tomando el Ayuntamiento
mientras los medidos que fueren mas legales
a fin de que sea hecho esta operación con la
mayor benignidad.

También acordaron su modo que para
llevar a cabo cuanto previene la Real Cédula de
la Excm.ª Junta de Salvación de esta Prov.ª de
Ondes del actual. Relativa a que los pueblos nombrados
los correspondientes Comisionados que se reuniran en las
Cabezas de partido judicial con atribuciones en
elección, a fin de nombrar el Ayuntamiento por este
que forma parte de la Junta Provincial de
Badajoz, se anuncia a esta Verdad y convocar
para que se elevará mancomunada a las nuevas que
señalando el local de la Hermita de la Soledad
en donde constituido el Ayuntamiento pleno se
reuniran los Sufragios a estos Verinos -

De la misma manera acordaron
su modo, se haga por el Sr. Presidente en el
Orden de este día tener en cuenta a los Señores
Zeladores del abandono en que estan las obras



Y expresando la diligencia, y que se les ponga el
mayor celo, y actividad en su custodia, cumplan
de como es justo los guardos que se introducan en
ellos, para que se eviten suceso los mismos y lo
Dijeron el Ayuntamiento =

Así lo acordaron y firmaron en su ordinaria
ordenanza de este día. Por lo que certifico =

Cobernador del Plaza

el Mayor de Montevideo

Sahinas Dueno de Rob

Rodriguez

Corchudor

Mmanuel Garcia
Dno



Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report, covering the majority of the page.

JUNTA
DE SALVACION
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

En el momento que V. M. se halla en
ta de jurisdiccion la necesidad
de una Comandancia de sus pla-
ta de la Division Militar
de su Villa en destino a la
custodia de su Castillo para
lo que se manda a la coman-
dancia de su Comandancia Militar.
Que la Division esta mandada a
para una fuerza de V. M. a las
en toda la posible precion.

La Junta se propone de
su celo y patriotismo que con
necesidad la importancia de su
encargo lo convenga en caso
de necesidad.

Q

Constitucional de
nuestro de este dia
propio la Comunicacion
de esta Comandancia.

Estos antecedentes la movi-
esteneros a esta
esta fuerza a las
de esta Para p.^a

lo, y desosa esta Com-
tamente Cuanto se
narendo el Sr. Co-
quien en el acto se
general para que la

fuerza que se veia inmediatamente se constitu-
za a las ordenes del Sr. Gobernador para que ven-
Unpoco convenientemente segun el espíritu
de la misma superior orden, cuyo jefe proce-
ra se runcione esta tropa cual conveniga,
Cuidando el Ayuntamiento de tomar las dispo-
siciones oportunas p.^a q. se asistie Confes-
me a reglamento y subscribamente adoptar
toda la medida de consuno con



que a V. M. me a. de
y Julio 2o de 1845

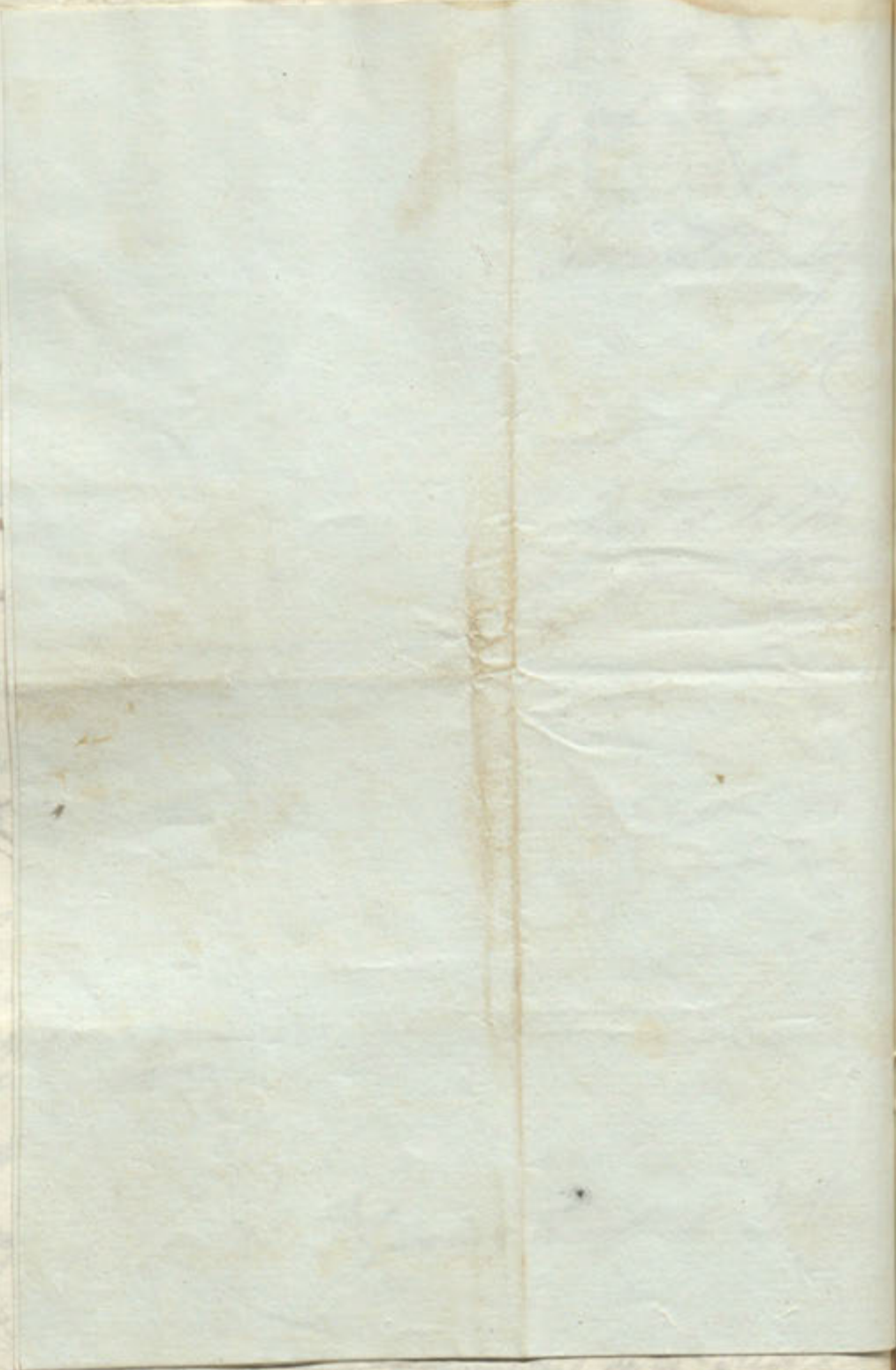
José M. Lopez

José de la Heredia

Señor del Ayuntamiento Constit. de Albuqueque

Constitucional de
manera de este dia
propio la Comunicacion
de esta C. M. D. G.
tamente la movi
restaurar a esta
de esta fuerza a las
de esta Para p.
lo, y devesa esta Cor
tamente cuanto se
nario de los Co
quien en el acto se
general para que la

fuerza que se venia inmediatamente se constitu
ya a las ordenes del Sr. Gobernador para que ven
simple convenientemente segun el espíritu
de la misma superior orden, cuyo jefe proce
ra se municione esta tropa cual convenga,
cuidando el Ayuntamiento de tomar las dispo
siciones oportunas p. q. se consiga confor
me a reglamentos y subscribamente adoptar
toda la medida de consuno con



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Extensive faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page, covering the bottom half of the page.]



Acuerdo y Acuerdo el Ayuntamiento Constitucional de
dicha Villa a las Cuatro de la mañana de este día
poco después de mediodía por propio la Comunicación
de la Real Junta de Salvación de esta Plaza, p.
la que se previene al Ayuntamiento la movi-
lización de cien Hombres pertenecientes a esta
Milicia Nacional poniéndose esta fuerza a las
órdenes de los Señores Gobernadores de esta Plaza p.
la Guardia de este Castillo, y deseosa esta Cor-
poración de cumplir exactamente cuanto se
previene Acordo que comparendo el Señor Co-
mandante de dicha Milicia quien en el acto se
presento le toque llamada general para que la
fuerza que le venga inmediatamente se constitu-
ya a las órdenes de los Gobernadores para que sea
empleada convenientemente según el espíritu
de la misma superior orden, cuyo jefe proce-
ra se suministrase esta tropa en el Combate,
Cuidando el Ayuntamiento de tomar las dispo-
siciones oportunas p. q. se ausente confor-
me a reglamento y subsiguientemente adoptar
todas las medidas de consuno con

La Autoridad Militar q. proveyere
 la Seguridad de esta Poblacion; y que
 esta determinacion se ponga en con-
 tinencia de la misma Junta sin perjuicio de
 ella manifestando quanto se va requiriendo
 q. d. los Gobernados p. cubrir tan impor-
 tante servicio diga simultaneamente a esta
 Corporacion quanto pueda favorecerse p.
 adoptar las medidas tan energicas que
 exige la salvacion de la Patria: En su
 credito se firmaron en Alburquerque de veinte y uno
 de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres
 q. Certifico

Bruno de las
 Tablas

Fran. Cobarrías

Juan Bueno

José Robles

Gamay

José María
 del Campa

Juan Corchón

Acuerdo En la Villa de Alburquerque
 a 22 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y tres Reunidos los señores
 que componen el Ayuntamiento de ella se vio cuando el

JUNTA
DE SALVACION
 DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por una equivocacion involuntaria
 habia nacido del cumulo de esta
 bajos q^l cobran a esta Junta se
 dijo en orden 12 del corriente q^l se
 se repusiera en una Villa a los indios
 y dias de 17^{to} de 1833; debiendo
 haber sido a los de 1830. Conocido
 este error; acordó la Junta se
 haga entender a V. M. p. q^l con
 perdida de momento restituyan
 la citada municipalidad de 1830,
 avisando habido asi ejecutado.

[Large decorative flourish]

Junta de
 re puevian y deshecho
 mismo Ayuntamiento.
 a orden de la Corpora
 en su virtud un
 les siete de este
 Ayuntamiento
 durante de esta
 de su oficio
 no Obviare
 la ten Coma Junta
 dia cumplid con
 era
 de
 una vidua se
 el mayor sueldo
 tan
 el
 todo a ten
 ou = se que centi-

Fran. Cobena

Bruno del Pilar
 Zaborra

Juan Bueno

Diego Chaso

Gama

Juan Lorchada

Celestino
 Rodriguez

Jose Rob

Pedro Montero

Gregorio Sabido

la
la
lta
lin
ira
of. d
tano
Cor
Adro
ecrig
Cred
repu
of. cen

que en V. m. de Badajoz
de Julio de 1813

Jos. Pacheco y Garguero

Vicente Juan
Blanco

Fra.

Sres del ayto de Albuquerque

Jos. Maria
del campo

Juan Corchod

Acuerdo En la villa de Albuquerque
a Veintidos de Julio de mil ochocientos
y Cuarenta y tres Reunidos los 11 que compo-
nen el Ayuntamiento de ella se vio cuenta para el

Junta de
re gnevien y dehesa
fo... Ayuntamiento.
a... de corpora
D... en su via tud
hu...
ad... de esta
El...
on... de esta
row... de
de... no obiturre
pa... las lemas Junta
die... cumplad
era...
ue... y que
ua... se
es...
tan...
el...
... todo a le
... = se que centi-

quo =

Juan Cobena

Bernaldo del Pilar
Zabala

Juan Osuero

Diego...

Gama

Juan Lorchada

Seledonio
Rodriguez

Jose...

Pedro Montero

Gregorio Sabina

la
la
con
hi
ira
q.
ta
C
ad.
ca
C
re
q.
F

[Signature]

Manuel
del...

[Signature]

Juan Corchero

Acuerdo En la villa de Albuqueyque
a Venti dos de Julio de mil ochocientos
cinco y Cuarenta y tres Reunidos los ^{señores} que compo-
nen el Ayuntamiento de ella se vio cuenta que el



Adm. de la Dehesa
de Abadía

Una fuente safo-
racion contruida a
en el fuego, que
ombas se trayen hu-
bo en esta Dehesa
trave me documente
bastante. Me dio por
esto en la mañ, para
por que me injiere
pensocarme en la
para los dias de la
masimam de este dia
y objeto que espiera
el oficio de S. que
fexivo en la misma
No obstante de es-
te motivo, obna tan
bien en mi favor el
de que la Exma.
Junta de Salubrion

en Junta de
re puevien y deshe-
nismo Ayuntamiento.
posicion de corpora-
que en su via end
na les siete de este
ompuisimo
hien. Durante desta
de su oficio
no Obviare
en las lomas puen
de cumplid con
orden, y que
dividung se
lengas succien
por los que
se todo a le
de que lenti-

Fran. Cobena

Brno del Pilar
Zaboya

Juan Dueno

Diego Chano

Gama

Juan Corchadap

Manzanera

Pedro Montero

Seledonio
Rodriguez

Jos. Rob.

Gregorio Sabido



de esta Pura a el tiempo de diez y nueve de que lesaron en su cargo la Tercera y Ayuntamiento del presente año, Semplosa de los que con susiaron el oct 1840 (y que por equibocion involuntaria se dijo en su primer orden oct 1839) tubo el tiro y consueño necesario para disponer al mismo tiempo q. se encontraron doce cruce de la p. a el Alc. de 4.º que fue en dho año de 1840, cubiense sus lugares el segundo y ponete el Regidor

Manuel Marina
 el Chama...

Juan Corchón

Acuerdo En la villa de Albrunqueros a Veintidos de Julio de mil ochocientos y Cuarenta y tres Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de ella se vio cuenta que el

Manuel Marina



mas Antiguos, a
 cuya lencion se han puesto de
 croso desde a ora de su pncipio y deshecho
 la hanc valea: ^{to} mismo Ayuntamiento.
 luego que pueda poseer la corpora
 personamente en que en su virtud
 era.

Dios que a S.
 m. a. Argueda
 22 de Julio de 1813.

Mano de
 Santos

que en su virtud
 una ley de este
 cumplimiento
 tiene durante su
 se le ha opuesto
 no obstante
 en las leyes puestas
 se cumplian con
 orden, y que
 dividiendo se
 le han sucedido
 en que los que
 se todo a la
 = se que con-

Sr. Presid. del ay. to. com. y Acad.
 de Alburquerque.

nos =

Fran. Cobena

Benedo del Pilar
 Laborde

Juan Bueno

Diego Gamay

Juan Corchadaga

Seledonio
 Rodriguez

Jos. Rodriguez

Pedro Montero

Gregorio Sabido

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

José María
al Excmo. Sr. D. Juan
Corchero

Juan Corchero

Acuerdo *En la villa de Albuqueyque*
a *veinti dos de Julio de mil ochocientos*
veinte y Cuarenta y tres *Reunidos los señores*
del Ayuntamiento de ella se vio cuenta que el

Manuel García

Don Presidente del oficio de la Junta de
Salvacion de esta Prov. por el qual se previene y declara
la equivocacion conmutada con el mismo Ayuntamiento
acordando que debe ser puesto en posesion de la Corpora-
cion municipal del año de 1840, y que en su virtud en
el acto mismo citado al efecto para los siete de este
mes de mayo todos los individuos que componieron
aquella municipalidad incluso el que preside de esta
que fue el presidente segun se le ha ofendido
y concurrido hallamos algo en forma no obstante
que criminalmente tenen que concurrir a la Junta
y sus instrucciones acordando que se cumplas con
la Excmo. de V. M. Superior Orden, y que
despues que comparecieren aquellos individuos se
les de la posesion en sus respectivos lugares, sucedien-
dose en ellos por su Orden de empleo por los que
faltan, y hechas con dese cuenta de todo a la
Junta de Salvacion y lo firmamos = a que conti-
nua =

Juan Cobena

Brno del Pilar
Labor

Juan Bueno

Diego

Gama

Juan Corchadas

Diego

Pedro Montero

Seledonio

Jos. Robles

Gregorio Sabido

Rodriguez

Gregorio Sabido



Acta de Posesion En la villa de Alburquerque a Ocho dias
de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco años
de los S. de Aguirre. Yo el Sr. D. Juan Manuel de
Almeida secretario en virtud de su orden Superior
de la Excmo Junta de Gobierno de esta Prov. Compues-
ta de los S. de Aguirre teniente Alcaide D. Juan de
de P. de, Regidor D. Juan Gregorio Salinas, D. Juan
Celestino Rodriguez Quinto D. Juan de la Cruz
Feliz Garcia D. Juan de la Cruz, por Auditor de
Real D. Juan Pedro Gonzalez Alameda, a expresion
de su mandamiento scntes por haber concurrido
hallandose enfermo D. Juan de la Cruz Regidor 6.º ausente
con licencia en la ciudad de D. Gregorio de la Cruz
por enfermedad y Diego tardio por haber fallecido
por el Sr. Presidente se les hizo ocupar sus Respu-
sables puestos segun el orden de sucesion por la
falta de los concejales de aquel año que se han
expresado, y puestos sus mesas de consulta sobre
el libro de los Santos Evangelios juraron ser
fieles a la Reyna, la constitucion y leyes
y cumplir bien y fielmente los encargos
para que han sido nombrados, cuya
posesion tomaron quietos y pacificos.



mi contradicción o personalmente. En cuyo credito
lo firmen los H. todos mi ~~testamento~~ como lo
entendí en minutos de su aceptación quedando
constituido el nuevo Ayuntamiento. declarada
sig. te D. Agustin Carrero Al. 1.º por ausencia y
enfermedad del propietario Juan Duante Souto, D.
Gregorio Salinas Regidor 1.º Al. 2.º interino, D. Grego-
rio Henar Regidor 1.º Celestino Moro Regidor 2.
2.º por Juan Joaquin Nuñez D.º Felix Garcia 4.º Justo
Munador quinto, y por indio Juan Mol, y 2.º
D. Pedro Gonzalez Alameda quedando así constituido
el nuevo Ayuntamiento =

Fran. Colina

Bueno del Villar
Sabido

Juan Bueno

Garcia y Pedro Montero

José María
del Mañana

Juan Archundia

Antón Carrón

Gregorio Salinas

Celestino Rodríguez

Fran. del Villar

Señor Garcia

Jose Bol

Pedro Gonzalez

teniente de fiscal de esta

Mamuel Harma

Señor

Acta de posesion
del Alcalde primer

En la villa de Monquique a veinte y
Cuatro de Julio de mil ochocientos Cuarenta y
tres, firmados los S. S. que comparecen el Ayuntamiento
de esta Court. de ella, y en virtud a el auto
oficial dirigido a D. Juan de Mateo Santos ab.
teniente de la d. villa de Triguera para
su comparencia en esta villa afin de que
lento a desempeñar el cargo de primer Alcalde
que obtiene en el año pasado de mil ochocientos
Cuarenta, segun lo ultimamente determinado
por la Excmo. Junta de Salvacion de esta Bar.
Vincia, comparecio aqui en esta Sala Co.
pitular, y le fue manifestada la referida de-
terminacion, tomo posesion de lo referido lugar
go con solo la protesta de litar a lo que
determinare, la Excmo. Junta de
Salvacion, a quien se ha dirigido, y prome-



dele Narones a' su entender prodeiros y para su
vino de diez marcos. Al efecto y junto la
mano de una sobre el libro de los Santos Evan-
gios, Juan y Marcos, sea fiel, a' la Reyna Do. y habe
segunda guarda, y haia que se guarde la Com-
peticion de mil ochocientos treinta y siete, y que
se llebe adelante, el feliz y glorioso proreuniamto
Nacional, y en señal de repunido proreunio se le
otorgo por el Senor Alcaide segun el boton
por que Caraceras su autoridad, y lo firmian
de que Coste =

Alonso Carron Gregorio Salinas

Sebastian Rodriguez Fran. de la Riva

Pedro Gonzalez Jose Mol
Senal de Cruz de Tarte Molador

Enan Diente Maimel Barua
Gentio



Ulcramo cubrio las atenciones que en lo sucesivo
puedan presentarse, y si que por la Junta Junta
de Salvacion no se ha determinado hasta ahora
los medios de cubrirlo, no contand este
Ayuntamiento en D. dia con qual fondo, que el
de propios, y rentas segun la manifestacion
que ha hecho su mayor-domo de propios de
que no continen adeudos ningunos, en su poder
y si algunos, en papeles, contubuyentes
en su virtud determina esta Corporacion que
el expresado mayor-domo en todo el dia de
oy presente en la Secretaria de esta Corpo-
racion una lista de todas las personas que
se encuentren en aquel caso.

Para que los trabajos que pudiesen ocu-
rrir a este Ayuntamiento, se desempeñen con toda
la exactitud y levedad que exigen las al-
tural Cronica anual, al efecto que se nombra
por ahora una Junta permanente, que alter-
nara, y se celebrara, cada ocho dias, compo-



de tres individuos de su seno a fin de que con la
parentalidad que Combrega loamen en su tiempo
todos los negocios que pongan el Ayuntamiento a su
Ciudad, y consiguiendo de esta manera que los S.
Alcaldes, Desargandores de Ciento puen puidan con
mas desahogo y libertad atender a otros asuntos
de no menor importancia.


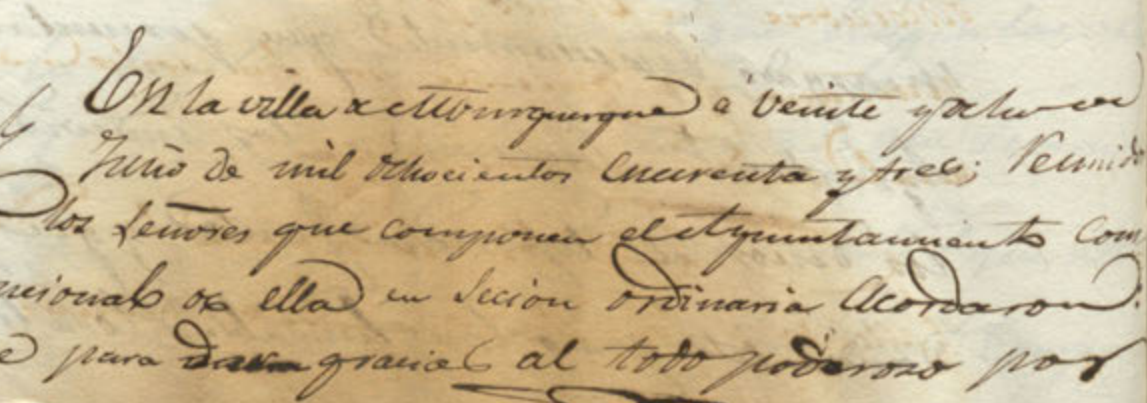
Estandose celebrando este acta se presentaron al
Ayuntamiento D. Manuel Chalon, y otros tres Compad
unos mas individuos de una Comision de la Junta
de la Villa de S. Vicente y tomando la palabra el
primero manifesto: que viniendo a Seguros de la
Capital del Badajoz y de lo que Cientos asuntos
de su Pueblo con la buena Junta de Salvacion de
esta Prov. y de la libertad de los mejores sentimientos
para conseguir que llegase un dia de Honor y
concordia entre todos los hombres libres, les habia
encargado expresamente que presentaran a este
Ayuntamiento. Sugieren a los individuos del mismo
los deseos de la Junta, y que por Consejo
dando este para tan laudable toda la atencion que

seu y posible. Si coninguen los deos de aque-
superioridad. Este Ayuntamiento queda
mas que ninguno de los que se Realizan
quatos deos, y son el objeto de que asi queda
sucesos queda a su Ciudad. La consumacion de
este caso, y al mismo tiempo, le manifesto a
dicha Comision, que se moctarian, en lo que
a los demas que conongan para lo Realizan
de dicha obra; y lo firmaron sus señores de
que Certifico =

Droute  Canon Sabina Rivall

Telefonio Rodriguez  Rol
Gonzalez  Señal + de Junta notaron

Mamuel Larrea 
Vno

Actando de  28. de Julio  En la villa de Estremadura a veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos noventa y tres; Reunidos
los señores que componen el Ayuntamiento con-
titucional de ella en sesion ordinaria acordaron
que para dar gracia al todo poderoso por



La feliz entrada de las tropas Reales en la Capital de
la Monarquía y Constituido el Gobierno de la Nación en
la mañana del Domingo próximo a las once de la ma-
ñana se celebra una Solemne Funcion de Agradecimiento en la
Iglesia de Santa M.^a Matriz de esta Villa, con
Música Cantada con S.M. manifestando y se cuenta un
Solemne Te Deum en accion de gracias por la salva-
cion de la Patria y por tanto, p.^a cuyo efecto se invite
al Sr. Gobernador de esta Plaza con todo su Estado Mayor
al Sr. Arzobispo con todo su Estado Eclesiastico al
Comandante de la Milicia Nacional y los Señores oficia-
les de este Cuerpo y demás autoridades, para
donde al efecto los correspondientes oficios, a la
vez que por medio de edictos publicos se ponga
en conocimiento de este Decretum, anunciando
esta funcion de Agradecimiento p.^a que se celebren con
curria todos los Ciudadanos a aquel acto p.^a dar
gracias al Señor por tan feliz Restauracion: por
hicieron un bando p.^a que la Poblacion se ilumine
manana y siguiente por las noches al Resplandor ge-
neral de Campana -

Tambien acordaron las reales que habiendo
faltado el Guardia Mayor a montes y campos

Carion Enrique Repone en esta Plaza a
Matias Miranda q. fue Removido de igual
Destino en Setient. de mil ochocientos Cuaren-
ta, quedando con el caracter y ahora se queda en
por universal q. obtiene la aprobacion y titulo
de la Real Academia de Ciencias: cuando se ejercia en
Plaza de Segunda Audis Cesar q. en aquella época
tuvo este cargo q. la Salda de Miranda =

Deo vniuerso modo de nombre por tu
Mercede Alguacil de Real Seguntam. a bre
Quinto q. tambien fue Removido de cargo en
Setient. de mil, Removido al q. obtuvo esta
Plaza en el Real Patronato fernandez =

Yo el M. de Alonzo su merced Repone
al Serio de Seguntam. de aquella época y Juan
Gonzalez, quel es el mismo modo fue celebrada el
segundo en tal concepto el actual Sr. D. Ma-
nuel Marana, quien corrigiera Dase la forma
nidad Competente todos los papeles que
existen en su poder pertenecientes a la Srta.
de este Seguntam. = Y sin otra cosa se le
buelto la Seccion firmando lo N. este acta seg.
Certifico =

Discreto Sr. Carion Sr. Garcia
 
Sin al de Cruz de Justo Notador 

Manuel Lomas
Sr. D.



Deliberaciones Cuarenta y tres venidas, los S. que com-
ponen el Ayuntamiento. Concl. de ella en su propia Sesion
de este dia por el Sr. presidente del mismo se hizo pre-
sente que se estaba en el caso de que el Recaudador de Con-
tribuciones, y en el termino del segundo dia presento
un listado del cu que se aumentan de las Contribuciones
en todos ramos, cuya proposicion fue admitida y
aprobada por la Corporacion, y que por el
Secretario de la misma se le haga entender aque-
lta medida.

El Ayuntamiento encarga muy particularmente a la
Comision de Cobranza de propios, agite por todos
los medios posibles el pronto Cobro, de sus adeudos,
y en atencion a lo que se dispone por las leyes
del Gobierno, y disposiciones dadas por este para
el Cobro de las Contribuciones, dispone el Ayuntamiento
se haga saber a todos los vecinos por bando pu-
blico, y que el Cobrador recorra a los arrendados
afin de que no algunos ignorancia.

Para poner en claro las diferencias que resultan
entre las tierras de la villa, y las pastizales, des.



Gregorio Hernandez, y aduenir a que se trata en el
 Caso del Regido de tenargos de las que
 se encuentran sembradas para poner en
 Caso Cuanto Corresponde, nombra este Ayuntamiento
 al Regidor de su seno Pedro Gonzalez para que
 eligiendo personas de las que pueden tener mayor
 Conocimiento del destino y circunstancias de di-
 chas tierras procedan a su aclaracion citandole p.^a
 al Hernandez, y lo firman sus señores de que lee,

Así es =

Diante de Carron Salinas Garcia Pizarro

Rol

Señal de T. del Regidor
 Juan Mercado

Ulises Gonzalez
 Pro.

Atorgues. 7.º Agosto de 1813.

Plenitud los señores q. componen el Ayuntamiento. Consta
 de esta villa en sesión ordinaria octavo día acordaron
 q. en p.^a libar a efecto cuanto se dispone por la
 Superioridad de esta P.^{va} S.^{va} de Navarra por cui-
 tos medio sean posible la feliz terminacion del
 negocio q. gran provecham.^{to} Nacional; este
 Ayuntamiento queriendo secundar los deseos de aque-
 llas, dispone; el que en el día quince del corriente



mes se celebre en la parroquia de Santa M.^a una
Misa Cantada con cantos magníficos y bellísimos, y
que en la tarde del propio día y en la del si-
guiente se corran novillos con un toro de muerte
en cada uno de los anteriores y termino en los dos
Noches Iluminacion en toda la Poblacion con
Foguero general de Campanas, dando cono-
cimiento de esta determinacion al Sr. D. José Tomás
de esta P. M. — Para su disposicion y arreglo
de lo concerniente a la P. M. de Verano de los do-
s se comisiona al Segundo Alcalde, primer
Regidor D. Gregorio Salas y primer Síndico D.
Joaquín de Alarcón para lo arreglar igualmente de un re-
fresco que debe darse a toda persona que
concurra a la FERIA de Verano, y que personas
se en el tablado de Apuntar se comisiona al
Regidor D. Juan de la Riva: que de esta disposi-
cion se da conocimiento por medio de oportuno oficio
al Sr. Arzobispo, al Mariscal de Campo D. Fernan-
do de Gabriel, al Sr. Gobernador de la Plaza, al
Sr. Comandante de la Milicia Nacional y Sr. Mar-
qués de San Juan, y por lo que respecta a la P. M.
de Verano se manifieste por correspondientes edictos
de Verano fijados en los sitios de costumbre;



villa de Albuera. Votando los señores q.
Comyuntamiento Constitucional
ella en Sesion Extraord.^a por el Sr. Pres.^{te}
Le manifiesta; que estando muy proxima
la festividad de nuestra S^{ra}. de Carnio
el dia de hoy proximo Setien b.^{ta} y siendo
aquella Divina Señora la Patrona honoraria
de ella. Le estava en el caso de disponer
lo conveniente para la solemnidad de
aquella festividad en el Santuario como es
costumbre, y en su virtud el Ayuntamiento. ^{to} acuerda:
Nombrar como Capellanes q.^{ta} ha de celebrar la
funcion a los P^{ros}. D. Pedro Jori de Carad.
D. Juan Felix, D. Gabriel Riuon, D. Juan Cefe-
do, D. Pablo Moron, D. Pablo Morquelles y D. Ma-
nuel Cullas, quienes con la solemnidad
q.^{ta} el Ayuntamiento tiene acostumbrada a
Mayord.^{us} de dicho Santuario concurren
ab initio a celebrar vísperas solemn.
y la funcion al dia siguiente indicada,
nombrando Predicador al P^{ro}. D. Gabriel
Riuon, a quien ya se acuerda se

le tiene unomundado. Al mismo tiempo
 Alordo de Ayuntamiento. nombrar los
 nombrados al Regido M.^o D. Agustín
 Carron para q. constituyendose en los dias
 de feria con el correspondiente auxilio de
 uno. Alguacil y guarda oculte ayun-
 tam^{to} Regente en aquel Secretarío
 la Jurisdiccion mientras dure la fe-
 ria con el objeto de la conservacion de
 la tranquilidad. Niendo de costumbre
 celebrar todos los años el pleitorio de grande
 p.^a la Conservacion de aquel honroso Sa-
 crario de Ayuntamiento. en union con el Ma-
 yord.^{mo} Señalan el Nueve treinta y uno de
 Corriente en cuyo dia concurrira el ayun-
 tam^{to} pleno y el estado lehenatico previo
 el correspondiente oficio imbitatorio al Sr.
 Alcaide de esta p.^a No firman sus
 Nombres de q. Certificas =

Durante M.^o Carron Rivas
 R. de Salinas
 Señal de + de. Tanto Natado
 Gonzalez Garcia
 Julian Loureale
 Sr.



Acuerdo de 23 de Agosto de 1843 =

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en
Sesión extraordinaria de esta noche, por el Alcalde Segundo al
numero of. hace en el día de la día cuenta de un oficio
del tenor Jefe Político de 18 de Agosto corriente que por con-
ducto del Alcalde Secante le fué entregado con retraso,
en que por acuerdo de la Real Diputación Provincial
se manda que se proceda a elecciones populares
para la formación de nuevo Ayuntamiento, y que pre-
sida este acto el Alcalde de mil novecientos cuarenta
y dos, ha acordado lo siguiente. En vista
enterado del citado oficio, y de esta Corpora-
ción, y aunque conoço que pudiera negarse a
su cumplimiento, no dudo en cumplimen-
tarse, porque siempre obedece las ordenes de
los Superiores; y es que no se le ocultó que
sin duda S. E. fue sorprendido, pues de otro
modo no era de esperar que hubiese rebela-
do lo dispuesto por la Real Junta de
Salvación cuando era soberana, después
de Constituido el Gobierno que todo acatamos
mucho que en nuestro concepto puede
variarse, no obstante que sin amenera

de esta municipalidad se ha tomado
una medida de tan alta trascenden-
cia, sin otra, y sin embargo de que se
la Diopne emienda de las uniones. Si
cuando así que tiene dadas muchas prue-
bas de no haber omitido medio para
lograrla. Pero hechas estas indicaciones
que V. E. apreciará en su Verdadero Valor
& Necesidad de Ayuntamiento. acudir a
donde convenga en el caso que no tome
de la Justificación de V. E. re que insista en
su acuerdo de P. B. se le ocurren las dudas
de que día hade ser la Elección; si este
se hade señalar por el Ayuntamiento; si por
el nombrado p. a. prender; si se hade
hacer la Elección en sus locales, y que
que solo se ha designado un preuden-
te, habiendo en esta Villa de Barro-
quias y habiéndose en ambas Conti-
nido mesa en todas las elecciones an-
teriores de esta especie -

El Ayuntamiento espera que V. E.
no tendrá necesidad de resolver las dudas
propuestas, si como cree se fija en of.
la Resolución adoptada para varias



Este Ayuntamiento por elección o de otro cual-
quier modo Solo Compete al Gobierno -
Y por Corruptim.^{to} de su deber no puede
Meno de manifestar tambien esta Cor-
poracion, q. tan lejos de conuicias no
animo contra eleccion y con la presi-
dencia es designado para este act, su-
cedera todo lo contrario, pues las elecciones
siempre son motivo de division, y un-
do mas con las circunstancias que
conuician en la q. P. O. decretada -

Este Ayuntamiento Plega encarecidamente
al P. O. q. tenga a bien Revocar su acuerdo
precitado de B. es Comente contra el que
protecta energicamente, o q. en otro caso
le sirva Resolver lo que estime con-
ueniente sobre las demas propuestas,

Disponiendo asi mismo este Ayunta-
miento que conforme al anterior se le
debe atenta exponerion a la D^{na}.
Diputacion Prov.^a, que sera autori-
zada por el actual Presidente

2 serio. No firmen los 18 con
curantes de of. Certificado =

Agustin Carrion Jimenez Fraon de la Hija

Pedro Gonzalez Jose Mol

Enal de Justo Matamoros

Julian Gonzalez
Sr. =

Nota..... Hecho segun se puso y debio por propio
atenta exposicion a la Dna. Diputacion
Prov.^a conforme al Verato en antecedente
Acuerdo, autorizada por su presidente
y yo el Sr. Jefe. Conste cumpliendo
con lo mandado firmo la presente
of. Certificado =

Gonzalez
=



Excmo. Ayuntamiento Extraord. recibió de un oficio de la
Dama. Diputación de este Prov.ª fecha ve
niete y tres de actual p. el que se dispone que esta
Corporacion entregue la jurisdiccion a los Alcaldes,
y el Ayuntamiento deb. ser parado de 1842, por los cua
les se señale el dia en que se haya de proceder a
la eleccion de nuevo Comisales con arreglo a la
Ley, en su virtud Acuerda. Que este Ayuntamiento
Constitucional q. siempre se ha pre
sido y q. quiera de ser q. los observados de Ardal
las disposiciones de las Autoridades Superio
res no tendria inconveniente de ejecutarse
ahora conforme a lo que se le prohibe por
la Dama. Diputación, pero como ha ocurrido
lo mismo sobre este propio Ayuntamiento en ejecu
cion de D. del Corriente, no duda q. aquella
Superioridad puesta de la Junta y Poderes
las razones q. se le pasaron se manifiesta de
terminara en favor de la misma, en su virtud
y sin perjuicio de librar a efecto lo mandado
siempre q. en ello lo crea necesario la Dama
Diputación, estere en el intertanto al
Resultado q. de ser anterior sobre la reclama
cion expresada, puesta q. ha sido hecha
con posterioridad anterioridad al Revo de
dicha orden de 23, y sin tener de esta Comu

41
Munio de Argentan. y lo firman
sus mercedes de of. Justifico = Lo
testado. no =

Dnate de Canon Rodriguez
Salinas
Gonzalez
Proh. Garcia

Atorgaf. 28. de Agosto de 1343 =

In Argentan. el acord. de este dia, se
dio cuenta por el Vnido. all mismo es
un oficio del que fue de 1342, por el que
se le Sometta se le manifieste por escrito lo
determinado por este Argentan. no obsta
te de haberse hecho presente verbal.
por su pndic. al de Referido año de
1342, y de que quedo eltarado y confor
me, en su virtud acuerdan. que la ma
nifestacion verbal se haga ahora p.
escrito mediante of. asi se Sometta
y of. al efecto se le dirija oficio en que



Se inserta literal el acuerdo de que va hecha y el
lacion se fecha veinte y seis del actual. No
firmar sus medidas de of. *Castiños*

Francisco *Francisco* *Francisco*
Rivera

Señal de + de Tiesto Matudon

Rodriguez *Salinas* *Gonzalez*

Rob *Garcia*

Francisco
Gonzalez
Pro.

Y en el acto segundo se puso oficio con mención
literal al acuerdo de veinte y seis del corriente
el of. fue remitido a D. Carlos Peto con
previo al Ayuntamiento. or. B. D. 2. 2º of.
conite lo firma de of. *Castiños*

Gonzalez
Pro.



Atorgado en la ciudad de Badajoz a 26 de Mayo de 1845 =
Remitido los señores que

Componen el Ayuntamiento. Constitucionales
de ella en sesion extraord. p^o el Sr.
Presidente se dio cuenta del oficio re-
civido en este dia de la Ilma. Diputacion
Prov.^o p^o el cual se prohibe a esta Cor-
poracion q^e inmediatamente se pongan
procecion a los tres Alcaides y etgenitans
q^e lo fueron en 1842, para que vago supra
Diferencia se proceda a la nueva eleccion de
Ayuntamiento. precedida ya anteriorment^e
q^e dicha Superioridad; y en su virtud Alor,
daron sus mercedas que se quedan y cum-
pla dicha Superior Resolucion, stan-
dore p^o a manana de los orb corriente a las
11 de la noche en punto a ella a todos los in-
dividuos q^e concurran a aquella mu-
nicipalidad y se les de la procecion pro-
venida con solo el objeto indicado,
y asi ejecutado se de cuenta a la Diputa-
cion Prov.^o p^o medio de correspond^{te}
oficio; y lo firman sus mercedas de
q^e certifiq^e =

Agustin Canon

Jose Pol. Fran. de la

Señal de Cruz de Justo Matador

Señal de Cruz de Justo Matador



Celedonio Rodríguez

William González

Acta de Posición de la villa de Alburquerque a trece de Set.
de mil Ochocientos Cuarenta y tres, reunidos los que compo-
nen el Ayuntamiento de esta precia ciudad al efecto
en sesión extraordinaria con concurrencia de los ^{señores} individuos
que componen la municipalidad de esta de mil Ochocien-
tos Cuarenta y dos con el objeto de darle la posesión de
los respectivos cargos que desempeñara cada cual en aquel
año, en conformidad a lo prevenido por la Excmo. Di-
putación Prov. en su Orden Superior de 14 de Mayo de posesión
quiere que se reada a este libro de acuerdos para los efectos
que convenga, y habiéndole prestado su debido cumplimiento
en el presente del acuerdo anterior por el Sr. Alde. Preci.
se les hizo poner sus nombres dados sobre el libro
de los Santos Evangelios y habiendo prestado el juramento
de ser fieles a la Reyna, la Constitución
y las Leyes, así como desempeñar bien y fielmente
los cargos que han sido nombrados, y en su virtud
se les dio posesión quita y pacífica ocupando
sus respectivos empleos, quedando así constituido
el nuevo Ayuntamiento en conformidad a lo prevenido

iendo para la Ayuntamiento, y lo firmen
su nombre con los S. concurrentes de que
certifico =

Francisco Linares Fran. de la Cruz

Celestino Rodriguez y Pedro Gonzalez

Jose Mel Senal + de Justo Alatorre

Francisco de Paula Luis Salvador

Antonio Garcia y Jose Maria
Antonio Lopez y Antonio Moreno

Jose Morales y Pedro Garcia

Pedro Montes y Juan Carlos

Acuerdo del 3.º de Setiembre de 1849 en la villa de Alburquerque

a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve
y tres Reunidos los S. del Ayuntamiento. tomas. 6
que cubren el terreno que se encuentra en el término municipal
de su término municipal, acordaron que se
de el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Alvarado
que fue nombrado en el caso presente con el consentimiento
y aprobación de la Junta Diputación Prov. por

que vive en la Villa de Badajoz
23 de Mayo del 84

L. P.

Joaquín Borden

Nicolai Coronado

No

Señores que compusieron el 14^{to} del año an-
terior de la Villa de Albuquerque

Acuerdo del 30 de Setiembre
de 1843

Juan Coronado
de la villa de Albuquerque

a tan de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres Acuerdos del 11 del Ayuntamiento de la
que ciudad de tomar posesion en Juan Coronado
en sus cosas comunitarias acordados que han
do el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Alarcon
que fue notario en el caso presente con presencia
y aprobacion de la Exma Diputacion Prov. por



Prov.
 de este
 1811. le al efecto en que
 23 del etania todo en
 la sortija, en la ley de tres
 no se
 d'por, uba de tenor 1.^a
 leccion ha supuesto la el
 viciosa.
 los entiendo, ni convalidados.
 y oido el que en su virtud
 que los no la Separacion
 se con- no la Separacion
 una ni brada el Ayuntamiento.
 en con ley de tres de febrero
 dice un Ayuntamiento ilegal
 que se Ayuntamiento ilegal
 nueva lo cual esta ver.
 presi- se usando Reponido
 1812 el. reunion no aprueba
 a eleccion
 Dho destino -

De la misma manera acordaron sus unid. Repo-
 send en las plazas de Guadalupe a Lucio tenor que tambien
 fue dependiente por el Ayuntamiento. lo que acaba de salir, atendien-
 do a que la Diputacion Prov. en el Ayuntamiento Municipal
 aprobó 1.^a este año siete Guadalupe, y que el punto se le
 Reponga, punto q. no ha habido motivo para no 1.^a
 Reunirse Reunion = Del mismo modo se Reponen en las
 plazas de Alguamil de que fue dependiente Reun. 1.^a de
 por las mismas razones que se han expuesto, y de hecho
 en el caso en que se encuentran por el mismo, atendiendo



Señor

Acuerdo del 30 de Setiembre
de 1849

Guillermo Comas
en la villa de Alburquerque

a los 30 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve
y sus Señores los S. del Ayuntamiento tomo 6
que cubren el tomo 6 porción en Sección 1.ª
en sus causas condecoradas acordaron que fuesen
de el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Alarcon
que fue nombrado en el caso presente con licencia
y aprobacion de la C.ª Diputación Prov. por



Enmendado
Comisario

La Diputación Provincial
se ha enterado en Senor de este
dia de la opinion que VV. le
distinguen con fecha 23 del
comente pidiendo que se sortee
en municipalidad y no se
proceda a su cumplimiento por
medio de la nueva eleccion
electores por esta Corporacion.
Teniendo a la vista los ante
cedentes de este negocio y oido el
parecer de la Comision que los
ha examinado; acuerdo se con-
teste a VV. que ni en caso ni
pretento alguno cumplan con
la ord. que a los comuneros en
23 del actual por la que se
mandaba proceder a nueva
eleccion lo cual dura presi-
dir el Alcalde 1.º de 1842 el
cual fijase el dia de la eleccion

al efecto en que
etaria todo en
en la ley de tres
cuba de tenor 1.º
ha supuesto que el
ello, ni consentandola.
a que en su virtud
no la Separacion
brad el Ayuntamiento.
ley de tres de febrero
Ayuntamiento ilegal
lo cual esta ver-
se acuerdo Reponer
reunion no apruebe
Dho. destino -

De la misma manera acordaron sus unid. Re-
sion en la plaza de Guadalupe a Lucio tenor que tambien
que dependa por el Ayuntamiento. lo que acaba de salir, atendien-
do a que la Diputacion Provincial en el Ayuntamiento Municipal
aprobó y a este caso siete Guadalupe, y que el punto se le
Reponer punto y. no ha habido motivo parados 1.º
Reunion = Del mismo modo se Reponer en la
plaza de Alguamil de que fue Reponer Parat. 1.º de Senor
por las mismas razones que se han expuesto, y de hecho
en el caso en que se encontraron por el Ayuntamiento, atendien-



y adoptara para ello las demas
medidas conducentes para que
se egiere con enter arreglo a la
Ley.

La Diputacion suplico que
se le den lugar a sus peticiones
mencionadas en el art. 1.º con lo
presupuesto en el art. 2.º, en
la inteligencia que de no ha-
cerse en el dia prescrito a
adoptar las medidas mas efica-
ces para que no determinacion
no se hagan ilusiones.

Del recibo de esta declaracion
en el punto de vista, en como
de haber procedido a su ege-
cucion.

D. D.

Acuerdo del 3.º de Setiembre
de 1843.

Guillermo Gonzalez
en la villa de Alburquerque

a tan de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres. Reunidos los S.º del Ayuntamiento. Com. 6.
que cubren el tomo de provisiones en el libro de acord.
en sus libros consistoriales, acordaron que se
de el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Charro
que fue nombrado en el año presente con comunicacion
y aprobacion de la Excm. Diputacion Prov. por

Quia a' W. m. l. P. Badajoz
31 de Agosto de 1845.

C. P.

Victoriano José
Blanco

Nicolai Coronado

N.º 10.

del Ayuntamiento de Alburquerque

NO DE
1845.

... al efecto en que
... Secretario todo en
... en la ley de tras
... que acaba de leerse y
... no ha supuesto la
... ello, ni convalida.
... que en su virtud
... o no la separación
... obra el Ayuntamiento.
... ley de tras de febrero
... Ayuntamiento ilegal
... en el caso en
... de acuerdo y
... la Diputación no aprueba
... de

De la misma manera en el caso de que
... en la plaza de Guadalupe a donde tenia que tambien
... con el Ayuntamiento que acaba de salir, atendi
... a que la Diputación Prov. en el Ayuntamiento Municipal
... este año siete Guadalupe, y que el fruto se le
... no ha habido motivo para que
... Del mismo modo se ve en la
... de Alburquerque que fue de Guadalupe
... que se han supuesto, y de hecho
... en el caso en que se encuentra en el mismo, atendi



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Acuerdo del 3^o de Setiembre
 de 1843^o.

En la villa de Alburquerque
 a tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
 y tres Reunidos los S^{rs}. del Ayuntamiento. Comis. 6

que acordó de tomar posesion en Tierra Comunal
 en sus terras comunales, acordaron que conoci-
 do el Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Alameda
 que fue nombrado en el caso presente con convenien-
 y aprobacion de la Ex^{ta} Diputacion Prov. por



Extracción del liquid^o que se instruyó al efecto en que
se publicó la Decretos de D. Juan Venetianis todo en
conformidad a lo que se previene en la ley de tres
de febrero, y que el Ayuntamiento que acaba de tener p.^a
hubiera de separar de sus vecinos no ha querido hacer
razones o motivos que tubiera para ello, ni constándole
cual corresponde a la Diputación para que en su virtud
aquella separación apruebe o no la separación
de este funcionario para en su caso obrar el Ayuntamiento.
Tal cual se previene en la citada ley de tres de febrero
y que aquella Remoción la considere este Ayuntamiento ilegal
hasta el punto de no haberse ejecutado en el inter-
veniente. Por tanto, por estos señores se acordó exponer
en D. Juan Venetianis y que mientras la Diputación no apruebe
aquella separación continúe desempeñando D. Juan Venetianis

De la misma manera acordaron sus señores. Repo-
ner en la plaza de Guardia a Lucio Torres que también
fue dependiente del Ayuntamiento que acaba de salir, atendi-
do a que la Diputación Prov.^a en el Ayuntamiento Municipal
aprobó y a este año siete Guardias, y que el punto se le
reponga, punto y. no ha habido motivo para no
reintegrar Remoción = Del mismo modo se repone en la
plaza de Alguacil de que fue separado Don D. Juan
por las mismas razones que se han expuesto, y de hecho
en el caso en que se encontraron por el mismo, atendiéndose



a cuatro de Setiembre de mil ochocientos y ochenta y tres Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad en Sesión extraordinaria por el Sr. Preside se hizo manifestación al efecto de la Ley de la Diputación y se procedió a la lectura y conformó el Ayuntamiento con su consentimiento y aprobado su debido cumplimiento. acordaron que para menoscabo de los intereses de la Ciudad se publique por medio de cédulas y bandos públicos la convocatoria a este Veridiano para que el Dom. proximo diez del com. se proceda a la elección de los electores ocho por la Parroquia de S. Mateo y cinco por la de S. Esteban con arreglo a la Constitución y las Leyes de Cuya de paray. concurran a los ochos en punto de momento los señores que se designan y después de celebrada una sesión mejor y con concurrencia de los Ciudadanos de quienes se nombra en cada Parroquia la mesa electoral y seguidamente se señalen los Sufragios y los electores los que después por acuerdo de este Ayuntamiento se proceda a la citación al efecto. mandaron el Ayuntamiento que se ha de continuar en este procedimiento: y en su crédito

lo firman sus unid. de qud. unificis =

[Signature] Salas *[Signature]*

Garcera *[Signature]* Montero *[Signature]*

Pino *[Signature]*
por Garcia *[Signature]*

donal. Fac. Regim.
Falcon Alvarado

[Signature]

Martín Varona *[Signature]*

Nota y En cumplimiento del acuerdo precedente
yo el Sr. Jefe de los Dtos. previene en los
sitios publicos de esta villa deponer de pu-
blicas en todas las Calles de la misma con-
vocando a los Ciudadanos para la Eleccion
que ha de celebrarse el dia diez del Corriente
en cada una de las parroquias que la
misma y para que conite lo suso y
firmo en Albuquerque a fecha 11 de Septiembre =

[Signature]

Acuerdo del 11 de Septiembre

En la Villa de Albuquerque a once de Septiembre
de mil ochocientos sesenta y tres, N. N. N.



Los S. que componen el Ayuntamiento Gov. de ella
por el Sr. presidente si havió presente, en sesión
extraordinaria, que en el día de hoy se verificó
el nombram. de los quince electores que componen
donde esta villa practicándose dicha elección con-
forme a lo acordado por este Ayuntamiento y presentada
por la Exma. Diputación Prov. en su Superior
orden de treinta y seis de Agosto último, y en su Vir-
tud acordaron sin más: que en este mismo día se
cite la junta electoral para que verifique el nom-
bram. de concejales, y así ejecutado. Si les da en
el día de mañana la competente posesión y
lo firman de que certifico =

En el anterior acuerdo se citó a la Junta del
local para que verificase el nombra-
miento de Concejal, y en su virtud
lo firmo en Alburquerque fecha etc supra

Marina

Acta de posesion En la Villa de Alburquerque a doce
de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y
tres Reunidos el Ayuntamiento Cortes de ella en
estas Casas Capitulares para el Estacion al efu-
to y concurridos los Sr. que han sido nombrados
por la Junta Electoral para ocuparon el Ayun-
tamiento que ha de continuar en el presente
año y en conformidad a el acuerdo precedente
se les dio la posesion en sus respectivosEMPL-
os con arreglo a la Constitucion y a las leyes
poniendo sus manos diças sobre el libro de
los Santos Evangelios por los que juraron
ser fieles a la Constitucion, y a la Reyna
y cumplir bien y fielmente para el
Cargo que han sido nombrados, y quedando
constituido el nuevo Ayuntamiento de la mo-
dura siguiente = Alcalde primero presidente
D. Juan de Santa Santa, Alcalde segundo D.
Tomás Guerrero, Regidor primero Don
Agustin Carron, Regidor segundo Don Juan



Bueno yama, Regidor tercer D. Gregorio Salinas,
 Regidor Cuarto D. Pedro Salinas, Regidor quinto
 D. Pedro L. Juan. de la Riva, Regidor sexto D.
 Bonifacio Pato, Regidor septimo Felix yama.
 Regidor Octavo, Pedro Pacheco, primer Sindico
 D. Jose Pol, y Segundo D. Bruno del Pilar, Cuya
 posesion tomaron, quieto y pacificamente, sin
 contradiccion de persona alguna acordando se
 de cuenta de todo a la Exma Diputacion Pro-
 vincial, y lo firman de que Certifico =

Carlo Pato Luis Salgado Aman Guerrero

Antonio de Salas
 Pizarro

Pedro Montero

Don Domingo
 Santos

Josepina
 Pedro Salinas

Agustin Carron

Bonifacio Pato

Franco de la Riva
 Felix Garcia

Bruno del Pilar
 Labrador

Pedro Pacheco
 Juan Bueno
 Yama

Jose Pol



Pedro Palma
Don Juan Pato
Rivad
Pacheco
Polo
Manuel Hernandez

Acuerdo del 17 de Setiembre. En la Villa de Alburquerque a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y tres Reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Com. de ella en Sesion Ordinaria de este dia acordaron: Primeramente que atendiendo a las manifestaciones hechas por los Indios y aun hechas por muchos Vecinos de que en la actualidad atendiendo a las muchas y pesadas Contribuciones que gravitan en el Vecindario, al mismo tiempo de que se hace casi imposible el que un solo Indio pueda asistir con la prontitud necesaria a todos los enfermos y mucho mas en la Idadion del Veano; harian presente los primeros al Ayuntamiento por si y en nombre del Pueblo el que se dirigiese una Consulta a la Dignidad conveida en los terminos siguientes.

Que puesto que los facultativos en sus
Comisarios han de quedar obli-
gados a acudir de parte a los probos
de solemnidad, y Sumos Vecinos que su
utilidad no acienda a Cienenta. En
la antigüedad que esta hecha sobre el fondo
de propios; El Ayuntamiento no tiene inconveniente
que por las razones manifestadas
se relieve al Vecindario de la carga que
hasta ahora se ha levantado, y que se di-
sipe la lección preterita a la Comisaria
Diputación encargándose de la formación
de la misma el Regidor D. Bonifacio Pata
no obstante de que este no se halla confor-
me en la innovación en ningún concepto
de la Contrata hasta ahora establecida



Acuerdos del 21 de Setiembre

En la Villa de Alburquerque a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos Cuarenta y tres, firmados los S.S. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en sesión ordinaria de este día acordaron: Que en atención a el abandono que se nota en el conocimiento de las Carnes que se venden en los puntos públicos, por cuyo paron los Camareros están abandonados de la Contrata que tienen hecha con el Ayuntamiento desde este día se nombra un Regidor que todas las tardes se pasee en la Camarera y reconozca las Vices que hayan de matarse como por la mañana, concurrido a la Plaza a prevenir el peso de las, autorizándole con todas las facultades necesarias para que pueda imponer multas, quedando el Alcalde Jefe de este Ayuntamiento bajo su responsabilidad obligado a hacerlos efectivos en cuyo virtud se nombra en el acto al Regidor primer Agente Carner. A lo acordaron y firmaron sus señores de que certifico

Guillermo Carmona Bueno
Sabina
Pato
Prol.
el Pil...
Man...
Pacheco





Las el Ayuntamiento le suarga muy particularmente
el cumplimiento de su obligacion, autorizandolo en for-
ma para que pueda imponer multas, y como
brigadas para si asi como sin la intervencion de
los Alcaldes; y lo firman dichos S. de que
Certifico =

Ducate M. Torres Portales Niva

Cañon Duero Pate

Prot. Ro

Manuel Llanusa
Pate

Acuerdo del 28 de Setiembre. Reunidos los S. que componen el
Ayuntamiento. Concl. de esta villa en forma extraordinaria
de este dia a solicitud del Sindico Segundo D. Bruno del
Pilar se hizo una reunion vecinal a que se hallaron
fincas de que tales vecinos procuran aprovechar la pampa
para, y para si de las viñas obrado el fruto en tiempo
aprovecham. Se cometen abusos de tal trascendencia que
se perjudica en suma gran la propiedad particular
y a lo tanto semejante abandono, invita al Ayuntamiento
para que se acuerde un medio de cortar los males

que en otras ocasiones se han cometido y en la
Corporacion bien y suficiente mente discutido
este punto acordaron por unanimidad que
imediatamente se publique un bando havien-
do entendido a este vecindario que todo propietario de
hacienda para començar y aprovechar la siembra
de sus viñas sin perjuicio de tener provisorio
absolutamente que traspasen los linderos de la propie-
dad ajena en cuyo caso el ganado vacuno que
fuere denunciado pagara' quatro rs. por cada
cabera, y por segunda vez 8 rs. y cada atajo de
ganado vacuno y de otros sobre por segunda vez
entendendose que el aprovechamto. en viñas
abiertas ha de ser de sol a sol a' l' otros que en la
noche se comitan los linderos que son bien conocidos
El mismo modo acordaron sus señores y señoras
con el mismo fin que havendose dado
quintas y otras penas denunciadas por traer
algunos ganados de Ceida lavados a' va-
rear a' sus haciendas la Bellota del arbolado
de este comun de quien se haclusivamente este
vicio, y en cuya posesion esta. que nuer-
tas el Ayuntamiento. Con vista de que el fruto de
bellota este servido no, mande publicarse el
bando para que el vecindario salga a' recoger
la bellota se denuncia a' todo aquel que antes



Vane dicho finto pagando ciento y dos rs. por cada
atape y por que vayan a' Cojer Bellota muduana
por quenda y dobla si remendian contra todo de
terminacion. Sin lo acordaron y firmaron de ellos
D. de que Certifico =

Guerrero Sabina Rivas Fr Garcia
del Pilar Salinas Carrion

Robt. Pato

Harriet Harman
Pato

Acuerdo del 1º de Octubre En Seno de este dia venidos los
Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa acordaron: Que siendo indispensable el que
esta Corporacion tenga un conocimiento del litas
en que se halla la cobranza de todas las con-
tribuciones, así como saber el descubrimiento que se
halla en queros contribuyentes, se la haga

Entienda el Cobrador D. Santiago Jerez que
á lo mas pronto posible presente un
Estado demostrativo de todos los libros
de Contribuciones, para que Senda Señoría
debidamente por este Ayuntamiento tome las
providencias que estime convenientes

Yo el Sr. D. Juan Manuel Rivas
Carron
Yo el Sr. D. Juan Buena
Yo el Sr. D. Juan Buena

Acuerdo del 30 de Octubre } En Sesion Extraordinaria de este día
Reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Com-
titucional de esta Villa acordaron que para que
el Reparto de Contribuciones correspondiente al
año próximo de mil ochocientos Cuarenta y
Seis se haga con toda la legalidad debida
considerando esta Corporacion, que no puede
de hacerse con toda exactitud sin que á los
Repartidores tengan el tiempo suficiente para
ello, se proceda desde luego al nombram.
de cuatro individuos, que como Repartido-
res nombrados por este Ayuntamiento. Si fueren
quien de hacer el Reparto, para las contri-
buciones que los de pagar este Ayuntamiento en
el año próximo, en su virtud dichos S. S.
acordaron nombrar para Repartidores



a D. Juan. Pato Ruiz, D. Virginia Maria Duarte
 D. Juan. Dios Gornales, y D. Andres Casallo
 Cuyos individuos en union del Sindico de este
 Ayuntamiento D. Bern. del Pilar, y el Juez de Reparto
 D. Pedro Salinas procederan sin tardanza de tiempo
 a verificar el Reparto, cuyos Repartidores
 se tomaron el tiempo que necesitan, y cuantos
 datos sean suficientes para hacer el Reparto
 con toda legalidad i exactitud, y lo firman de
 que certifico =

Yman Guerrero *Procurador* Rivas Bueno e

del Pilar *Procurador* Pato

Prol

Manuel Larrea

Acuerdo y Cuenta Villa de Albuquerque a diez y siete de
 Noviembre de mil ochocientos Cuarenta y tres
 Reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento. Con-
 stitucional de ella en sesion extraordinaria de
 este dia se dio cuenta de la Cuenta del



governor político de esta P. de B. en
el día de hoy del Sábado como al
corriente por la que se publica
la famosa noticia de la d. de la
reynado de la d. de S. M. la Reyna D.
Isabel Segunda, y en tal caso el Ayuntamiento
con el objeto de solemnizar tan lineros
y memorable suceso acordó que se
~~se publicase~~ se anuncie a esta Po-
blacion por medio de bandos publicos, y
repique general de Campanas, publicandose
que el Sábado en la noche y Domingo si-
guiente en la misma atoque de Relos
se iluminen todas las Casas de todos los
cuartos, y que en dichos dias cada uno
exemplar años de la Reyna se verificue en
la Parroquia de Santa Maria Madre de esta
Villa, una Solemne funcion de gloria
con Sinos manifestos, y S. de S. a las
once en punto de su mañana, para
cuyo acto se combidasen por medio del
Correspondiente Oficio al Sr. Governador de
esta Plaza, y demas autoridades, Oficiandose
a la vez al Sr. Ayuntamiento para que in-
vitando al citado Prelado se sirva dar
las convenientes disposiciones para que
tenga lugar la celebracion de este acto.

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1845

En la villa de Albarquaque a Veinti cuatro de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos los S. que componen
el Ayuntamiento como se ve en el acta en su virtud se dio cuenta
de la circular del Sr. Jefe politico Superior de este Prov. num.
1090 inserta en el Boletín Oficial de la misma del Sábado
18 del corriente, en la que se inserta el R. Decreto del mismo
no de la Gobernacion de la Peninsula de quince del actual por el que
se previene que en todos los pueblos de la Monarquia se
verifique segun el uso y costumbre el acto solemn

Guillermo Guion Salinas

[Signature]

Salinas

[Signature]

Pacheco

del Pilar

Manuel Moreno

[Signature]

Acuerdo en la villa de Albarquaque a Veinti cuatro de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos los S. que componen
el Ayuntamiento como se ve en el acta en su virtud se dio cuenta
de la circular del Sr. Jefe politico Superior de este Prov. num.
1090 inserta en el Boletín Oficial de la misma del Sábado
18 del corriente, en la que se inserta el R. Decreto del mismo
no de la Gobernacion de la Peninsula de quince del actual por el que
se previene que en todos los pueblos de la Monarquia se
verifique segun el uso y costumbre el acto solemn



de Sta. Maria de esta villa una solemnísima función de
 gloria con el Señor misericordioso concurriendo a seguir este solemnísimo
 en acción de gracias, porcurándose que el templo este adornado
 adornado, para cuya función se comisiona a los Regidores D. Pedro
 Salinas y D. Gregorio Salinas, comunicándose por medio de ciertos
 señores a este Ayuntamiento de la comunicación recibida la
 función de gloria en las casas de Ayuntamiento. Se sabe que otro
 abundante y de este género, y seguir a los doce de Septiembre
 a los pobres cuatrocientos reales de suya com. cumplidamente
 también los Regidores Reparados = En aquella noche se celebrará una
 Santa Misa en los salones del Hospital Militar para lo
 que se comisiona al Sr. D. Manuel de Salinas a
 Salinas, en fin con el objeto de que se toda la publicidad
 a esta Santa función de Ayuntamiento. Se desea se cumpla al
 deseo, y que se conmemore y que se entregue a todo clase de
 señores, públicos cumpliendo el orden y respeto a acto tan
 grandioso y solemne = a que levantado =

Diente  Carrion  Pueros  Rivas 
 Salinas  Salinas  
   Manuel Salinas 

Acuerdo del 10 de diciembre En Seno de este dia acordaron
los S. que componen el Ayuntamiento
Cout. de esta Villa, que en virtud a las consi-
deras quejas que estos vecinos han dado por
Causa del abandono que se nota, respecto a
la crianza del ganado en las Viñas, que des-
pues de ser bastante escandaloso, causa de
mucha daga a estas Señoras, se publique
por bando, y Ditos publicos se prohibe bajo
la pena ordinaria, toute ninguna el can de
ganado en las Viñas abiertas de este termino
evitando de este modo los graves perjuicios
que se esta causando, igualmente acordaron
sustituir, que para evitar el daño que todos
los años se han causado, con motivo, de ha-
ber permitido o disimulado el que algunos
vecinos se han dedicado al ribuceo de stepto.
na, se prohiba bajo la multa de un du-
cado, y Cuatro dias de Carcel, al que se logi-
ca con cualquier que provenga de ribuceo
y diez ducados a los que componen esta, ha-
ciendole vedado asi mismo a los dueños
de los Lagares den parte diariamente
de las personas que hacen stepto, en-
cargando no puedan hacer stepto a
ninguna persona que no sea loro.



vidos por Colectores Comisionados al efecto
para la Observancia y cumplimiento de
los tenores a los Regidores, D. Pedro
Salinas y D. Bonifacio Pato = y lo fir-
man dichos S. de que Certifico =

Guillermo Canon Duene Rivas
Pato

Attestado en Badajoz a 11 de Mayo de 1845.

Dada cuenta al Ayuntamiento Ultramarino que
de esta celebrada, y una Certificación de
título de Abogado expedida en Madrid
en siete de Nov. anterior por el teniente del
Supremo Tribunal de Just. a D. Agustín
Mortizans a favor de D. Román suante
galba. Aluenda esta Corporación sea
tenida por tal Abogado al representado du-
rante a quien se guenda. Toda las pro-
negativas que se correspondan como tal
disponiendo q. se sea debuelto p. lo
vros q. puedan combenir. Y lo firmen
sus mentes de q. Certifico =
de acuerdo al Ayuntamiento =

su Presidente =
Durante

de acuerdo al
Ayuntamiento =
Manuel...



1843
AÑO DE



1843
AÑO DE



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]